Contrato N° 49 /2012
Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma BARCOS Y RODADOS S.A.
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37° de la ley N°2051/03)

Entre el Ministerio del Interior, con RUC N° 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Ministro del Interior, CARMELO CABALLERO, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma BARCOS Y RODADOS S.A., con RUC N° 80006671-5, domiciliada en la calle Independencia Nacional N° 640 c/ Gral. Díaz, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por los Señores LUIS ORTEGA ECHEVERRÍA, con Cedula de Identidad N° 757.297, y MIGUEL ANGEL ORTEGA ARRELLAGA, con Cedula de Identidad N° 146.480, denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente contrato referente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 15/2012 ***"Adquisición de Combustibles para el Ministerio del Interior"*** *correspondiente al Programa 001- Administración General de Recursos, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de combustibles para el Ministerio del Interior, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c) La oferta del Proveedor;
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes;
e) La Resolución de Adjudicación N° 347/12 del 05 de diciembre de 2012, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;
f) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en el Sub Grupo del Gasto 360 "Combustibles y Lubricantes" del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, correspondiente al Programa 001 – Administración General de Recursos.

3.2 Esta Contratación se encuentra prevista en el Programa Anual de Contrataciones ID N° ***245.160****.*

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 15/2012 ***"Adquisición de Combustibles para el Ministerio del Interior"****, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, según Resolución N° 254 de fecha 22 de octubre de 2012, y adjudicada según Resolución de Adjudicación N° 347/12 del 05 de diciembre de 2012.*

Barcos y Rodados S.A

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2012; plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los bienes.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, c de la Ley Nº 2051)

Ítem	Descripción del Bien	Código de Catálogo	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	Gasoil	15101505-001	Litros	Boca de Expendio	34.786	Petropar	Nacional	5.690	197.932.340
2	Nafta Súper	15101503-002	Litros	Boca de Expendio	13.463	BR	Nacional	7.380	99.356.940
3	Flex	15101509-999	Litros	Boca de Expendio	29.997	BR	Nacional	4.890	146.685.330
4	Gas Licuado	15111510-001	Litros	Garrafa	10.379	Copesa	Nacional	4.770	49.507.830
				TOTAL					493.482.440.-

Total: *Guaraníes cuatrocientos noventa y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta, (IVA Incluido).*

6.2 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
La fórmula y/o el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
Durante la ejecución del contrato el precio del Gasoil queda sujeto a la variación según Decreto del Poder Ejecutivo y para la fijación del precio de la Nafta Súper (95 octanos), Combustible Flex y Gas Licuado de Petróleo cuyos precios son liberados, se tomará en cuenta el promedio de variación de precios fijados por el mercado en estación de servicios.
El pago del reajuste se hará en Guaraníes.
No se reconocerán Reajuste de Precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
El OFERENTE ADJUDICADO no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 de la Ley Nº 2051).

El lugar de entrega de los combustibles será en la Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior, calles Nuestra Señora de la Asunción c/ Manduvirá – Asunción.
Los cupos/vales serán entregados 1 (un) día calendario posterior a la emisión de la Orden de Compras conforme a las necesidades de la Institución.
La provisión se hará en forma de vales de 40.000 y 50.000 guaraníes, a ser canjeados por los productos en las diferentes estaciones de servicios adheridos al emblema adjudicado.
Los vales y/o cupos de combustibles y gas estarán numerados y munidos de sus respectivas series; los que serán canjeados por litros de combustibles y gas en las bocas de expendio de las estaciones de servicio autorizadas por el Vendedor. Los oferentes adjudicados deberán proveer los vales y/o cupos a la Convocante.

CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE PAGO

a) La Contratante iniciará los procedimientos de pago, una vez que el Proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los Bienes, presentando factura, acompañado de la Nota de Remisión respectivo debidamente recepcionado por la Contratante, y la solicitud de pago dirigida a la Dirección de Apoyo Logístico de la Institución, de acuerdo al plan de caja mensual y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Barcos y Rodados S.A.

b) El proveedor, deberá dar cumplimiento al Art. 1 de la Ley Nº 3.439/07 "Que modifica la Ley de Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscritos equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Conforme a la citada normativa, la institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 1º, Ley Nº 3.439/07).

c) En caso de personas jurídicas, quienes suscriban la oferta deberán acompañar poder o documento respaldatorio que autorice al firmante a suscribir la oferta a nombre de la empresa.

d) El Proveedor deberá estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), caso contrario deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la Identificación correspondiente.

e) El Proveedor, deberá contar indefectiblemente con una Cuenta Corriente habilitada en cualquiera de los Bancos de plaza, a los efectos de percibir pagos por vía acreditación en Cuenta Bancaria, conforme al Decreto Nº 7781/06.-

f) Los pagos serán realizados contra entrega dentro de los 30 (treinta) días corridos de la recepción de las documentaciones correspondientes.

***CLAUSULA NOVENA:* PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 de la Ley Nº 2051)**

El suministro de los bienes adjudicados se realizará conforme a lo establecido en el Plan de Entregas, a través de la emisión de las Órdenes de Compra.

***CLAUSULA DECIMA:* PORCENTAJE, NUMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, de la Ley Nº 2051)**

No se establece anticipo.

***CLAUSULA DECIMO PRIMERA:* FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, de la Ley Nº 2051)**

El Proveedor presentará Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, extendida a la orden de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones – Ministerio del Interior, de conformidad al formulario de ***"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".*** *La misma deberá presentar a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del* ***Contratante*** *dentro del mencionado plazo.*

El proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguro de caución en la República del Paraguay. Las Garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de la Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la Ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a mas tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los servicios.

***CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:* GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051).**

Los bienes adjudicados deberán tener uma garantia de seis meses a partir de la recepción de los mismos.

Barcos y Rodados S.A.

***CLAUSULA DECIMO TERCERA:* MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051).**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme al siguiente detalle: si el proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en los plazos estipulados en la Orden de Compra y sus eventuales prorrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del servicio en demora, por cada 3 (tres) días calendario de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato.

***CLAUSULA DECIMO CUARTA:* DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley Nº 2051)**

Según la Sección III - Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, y de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Código de Catálogo	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia
1	Gasoil	15101505-001	Litros	Boca de Expendio	34.786	Petropar	Nacional
2	Nafta Súper	15101503-002	Litros	Boca de Expendio	13.463	BR	Nacional
3	Flex	15101509-999	Litros	Boca de Expendio	29.997	BR	Nacional
4	Gas Licuado	15111510-001	Litros	Garrafa	10.379	Copesa	Nacional

***CLAUSULA DECIMO QUINTA:* CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral del Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminara por mutuo acuerdo entre el Contratante y el Proveedor cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISION DE CONTRATO

El Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del Proveedor;
b) Por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

Barcos y Rodados S.A.

d) Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

EL CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del ***Proveedor.***
El proceso de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciara a partir de que al ***Proveedor*** *le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un termino de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)

TERMINACION POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE
El ***Proveedor*** *podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Contratante:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (90) noventa días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de (60) sesenta días calendario, dispuesto por el Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento del Contratante.

<u>CLAUSULA DECIMO SEXTA:</u> SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ART. 37 l, Ley Nº 2051).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la ley Nº 18779/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para difundir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

<u>CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:</u> ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo ***asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.***

Barcos y Rodados S.A.

***CLAUSULA DECIMO OCTAVA:* ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior.

***CLAUSULA DECIMO NOVENA:* LEYES Y REGLAMENTOS.**

El Proveedor deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la Republica, que de una u otra manera afecten la provisión de los bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 05 *días del mes de* diciembre *de 2012.*

Barcos y Rodados S.A.

LUIS ORTEGA ECHEVERRÍA
BARCOS Y RODADOS S.A.
PROVEEDOR

CARMELO CABALLERO
MINISTRO DEL INTERIOR
CONTRATANTE

Barcos y Rodados S.A

MIGUEL ANGEL ORTEGA ARRELLAGA
BARCOS Y RODADOS S.A.
PROVEEDOR